

PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE AJALPAN

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO CONCEPTUAL	7
3. MARCO NORMATIVO	16
3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	16
3.2. INSTRUMENTOS NACIONALES	17
3.3. INSTRUMENTOS ESTATALES	17
3.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:.....	18
4. DIAGNÓSTICO	38
4.1. Misión.....	52
4.2. Visión	52
5. PLANIFICACIÓN	53
5.1. Ejes de Gobierno.....	53
Ejes de acción	55
5.1.1. Prevención	55
5.2. Objetivo general	56
6. EVALUACION Y SEGUIMIENTO	59
7. INFORME FINAL	62

1. PRESENTACIÓN

La Secretaría General de Gobierno (SGG), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Político y el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM), puso a disposición los diferentes mecanismos de coordinación con los municipios para cumplir con esta encomienda.

En cumplimiento con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla se convertirá en uno de los estados en donde la parte importante es la atención inmediata y cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad y justicia, mediante un programa de trabajo que refleje una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Por ello, la vinculación de la administración Estatal con la Municipal se presenta como una alternativa viable, pertinente, propicia para alcanzar la efectiva aplicación de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La elaboración de Programas Municipales debido a que es la primera vez que una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) se notifica directamente a los municipios, destacando que a través de las instancias municipales se podrá atender este fenómeno social.

El siguiente manual está basado en las ideas representativas de cada municipio en este caso Ajalpan mostrando su denominación poblacional haciendo enfoque en la parte de la sierra negra en donde es foco rojo en la violencia contra las mujeres y niñas partiendo desde un marco conceptual y normativo que sustenta la actuación pública en esta materia , presentando el contexto de las mujeres , objetivos ,

estrategias, líneas de acción que nos ayudaran a alcanzar las metas propuestas para implementar a la brevedad acciones y políticas públicas encaminadas a atender y disminuir los factores que ponen en riesgo a las mujeres, diseñando estrategias considerando sus respectivos entornos sociales, culturales y políticos.

Pero para llevar acciones que generen un cambio en cada municipio se necesita la aportación de los 3 gobiernos Federal, Estatal y Municipal asignar recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios hacerle frente a esta contingencia, para llevar a la practica el manual realizado es de vital importancia desarrollar acciones de prevención, seguridad y justicia para combatir la violencia feminicida, que se presenta en el Estado como en nuestro Municipio de Ajalpan. Así mismo fortalecer con recursos económicos, materiales y humanos a las instituciones involucradas en la prevención, investigación y sanción de esta violencia, en particular los centros de justicia para las mujeres y los ministerios públicos.

Este esfuerzo es resultado del apoyo brindado por IPM, mediante la elaboración del manual para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

**IGNACIO SALVADOR HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN**

INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de



igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

2. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a

sucedier. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a

partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza,

nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la

conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la

Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.



Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

3. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas y niños está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

- Protocolo de Palermo

3.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

3.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.



- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

3.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Artículo 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la



H. Ayuntamiento 2018-2021

mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”

Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos

	derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo

	<p>legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados</p>

	<p>de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <ul style="list-style-type: none">d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, yi. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.
--	---

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación

	fundamental será el interés superior del niño.
Artículo 23	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: <ul style="list-style-type: none"> a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los
-----------------	---

<p>1º</p>	<p>derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Artículo 4º</p>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento</p>

	para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Artículo 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones

	<p>gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
<p>Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles

<p>ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y</p>
--	---

	<p>erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	--

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
<p>Artículo 1</p>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p> <p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y</p>

	<p>municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
Artículo 2	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
Artículo 3	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

<p>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR</p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos

<p>Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>fundamentales de las mujeres;</p> <p>II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;</p> <p>VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y</p>
--	---

	<p>modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
<p>Artículo 36</p>	<p>En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.</p>

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
Artículo 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores</p>



	<p>se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>
--	---

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo 3	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el

estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

- II. *Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.*



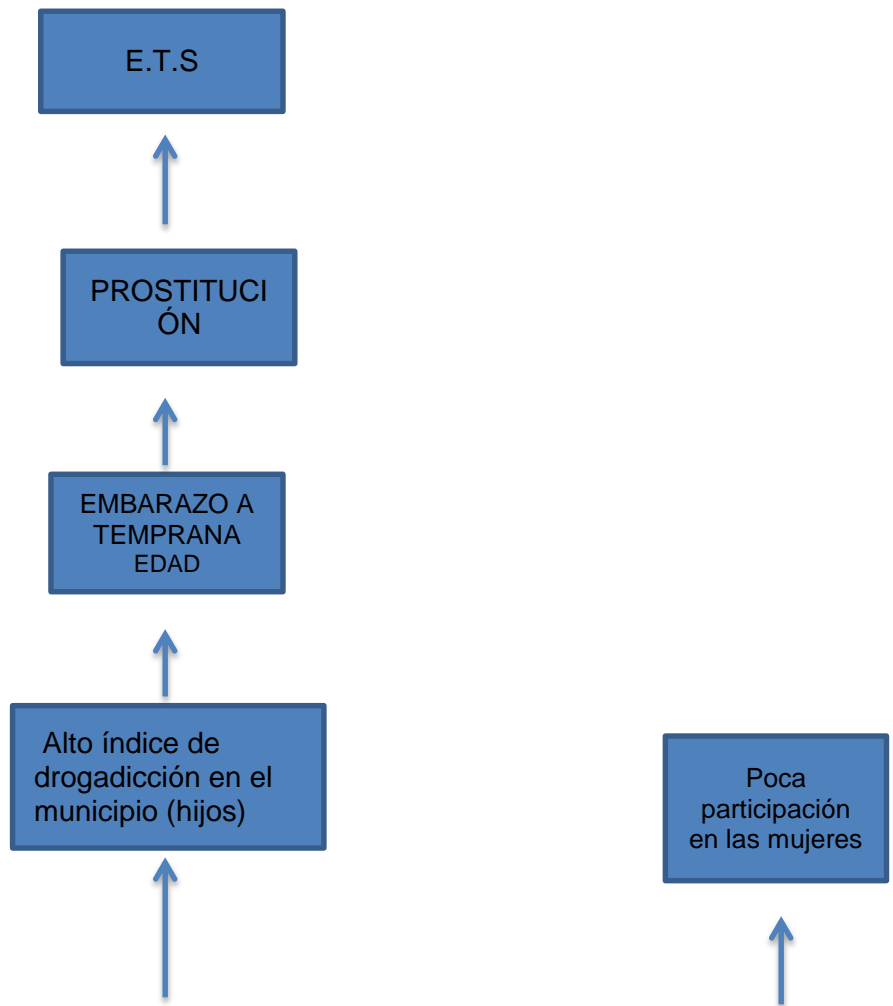
Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

4. DIAGNÓSTICO

En el municipio de Ajalpan se presenta una problemática social que es la violencia familiar, hacia la mujer provocando efectos secundarios en la población como es el alto índice de drogadicción que se presenta en el municipio en los últimos años, es de ahí donde se generan muchas otras problemáticas así como también Ajalpan es un municipio que cuenta con gran parte de Sierra Negra considerado como zona rural. La metodología que utilizamos para llegar a la problemática fue la información de campo mediante cuestionarios aplicados a mujeres de 15 a 35 años en sus viviendas cuya medición es el hogar así como la visita de dependencias en la que comúnmente acuden las mujeres que sufren violencia familiar para saber el número aproximado de usuarias. En las comunidades indígenas las mujeres continúan teniendo creencias tales como el que es su obligación realizar los quehaceres del hogar, lo cual podría estar reflejando que ellas mismas siguen contando con estereotipos sobre la división laboral, económico, social entre mujeres y hombres, arrojándonos como datos cuantitativos al menos el 6% de mujeres sufrieron por lo menos alguna vez violencia psicológica tanto en valle y sierra negra, el 5% de las mujeres sufrieron alguna situación de violencia física, el 4% de las mujeres reportan haber sufrido por lo menos alguna situación de violencia patrimonial empezando inicialmente desde el noviazgo esto se presenta más en la parte del valle de Ajalpan. Por la frecuencia de respuesta en cada hogar con focos de violencia familiar, el principal agresor es la pareja como un seguimiento de un patrón psicológico por el padre, sobre las fuentes de apoyo tradicionalmente las víctimas tienen poca cultura en acudir a dependencias para tener una asesoría sobre que hacer por lo que solo recurren con los familiares o en las zonas rurales tradicionalmente con el juez de paz. Es por ello que la prevención es importante en el municipio para cambiar un rumbo social de esta problemática, el empoderamiento de la mujer para poder participar como miembro activo, saber que su voz también cuenta, pero para esto es necesario hacer la difusión, hacerle saber a todas las mujeres que sufren algún tipo de violencia el que hacer, donde recurrir y

sobre todo que tienen derechos.

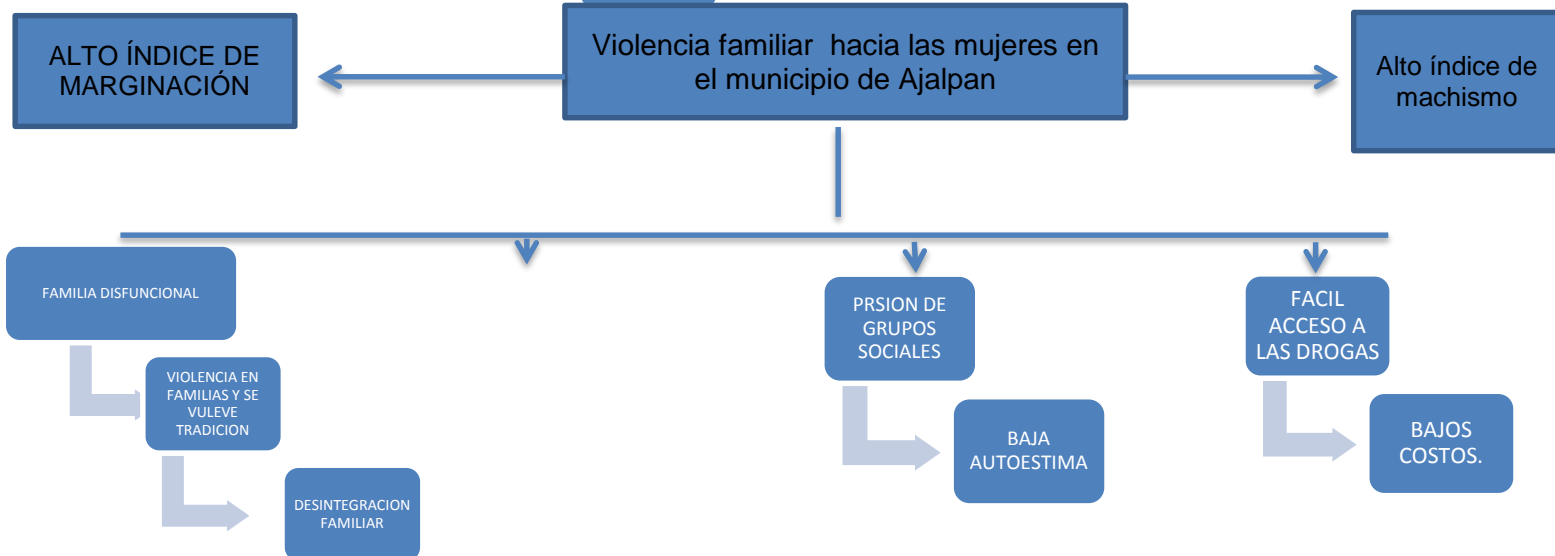
Aunado a la aplicación de cuestionarios se utilizó la metodología del árbol de problemas, para identificar nuestra problemática en el municipio. A continuación se muestra dicha herramienta:





Acuntamiento 2018-2021

POCA
PREVENCIÓN A
LA POBLACION



A nivel nacional se tiene como dato consultado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016 esta conformado de la siguiente manera:

Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%,

Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez,



San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

INFORMACIÓN CUANTITATIVA:

En el municipio de Ajalpan tiene un total de 31,699 hombres y 34155 mujeres con un índice de feminidad de 108 , debido a que el 60% de la población se encuentran en las zonas altas de la sierra negra la cual presenta una cultura de machismo, donde los hombres son los únicos que tienen una mayor ventaja de asistir a los centros educativos obteniendo un porcentaje de hombres 0.4792 y en mujeres 0.4268 que reciben una educación básica en el municipio a lo que conlleva que se tiene la idea de que los hombres son los únicos que deben aportar económicamente en el hogar por el alto índice de ingresos por sexo presentando 0.6006% en hombres y mujeres con un porcentaje de 0.5891%.

Comúnmente en el municipio de Ajalpan las mujeres y niñas que sufren violencia por tradición acuden a las instancias que ellos creen correspondientes como lo es un juez de paz, juez municipal en la cual solo resuelven el conflicto entre las partes pero no se le da un debido seguimiento en los ámbitos que son afectadas las victimas como lo es la parte psicológica, jurídica, por lo que asisten a la instancia de dif municipal. de acuerdo con los datos recabados en coordinación con el juez municipal, juez de paz y dif municipal arrojan a que se recibe una mujer que es violentada a la semana afectando colateralmente a menores de edad , debido a que viven en un ambiente con un papá violento.

Concluyendo que En el municipio de Ajalpan 4 de cada 10 mujeres sufren violencia física en sus hogares, y 2 de cada 10 mujeres sufren violencia psicológica.

Actualmente desde octubre 2018- julio 2019 se han recibido un número total de:

- 27 expedientes por violencia física en su mayoría mujeres de la sierra negra Ajalpan
- 23 expedientes por violencia psicológica en su mayoría mujeres del valle de Ajalpan

- En el mismo año había en el municipio 12,039 hogares (0.9% del total de hogares en la entidad), de los cuales 2,403 estaban encabezados por jefas de familia (0.7% del total de la entidad).
- El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 5 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.2 integrantes.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 5.3, frente al grado promedio de escolaridad de 8 en la entidad.
- En 2010, el municipio contaba con 74 escuelas preescolares (1.5% del total estatal), 74 primarias (1.6% del total) y 25 secundarias (1.2%). Además, el municipio contaba con 13 bachilleratos (1%) y una escuela de formación para el trabajo. (0.4%). El municipio también contaba con 42 primarias indígenas (5.6%).
- Las unidades médicas en el municipio eran 21 (1.8% del total de unidades médicas del estado).
- El personal médico era de 46 personas (0.5% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 2.2, frente a la razón de 7.5 en todo el estado.
- En 2010, 43,413 individuos (83% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 23,540 (45%) presentaban pobreza moderada y 19,873 (38%) estaban en pobreza extrema.
- En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 37.5% de la población, lo que significa que 19,626 individuos presentaron esta carencia social.
- En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 57.1%, equivalente a 29,888 personas.
- La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 90.6% de la población, es decir 47,361 personas se encontraban bajo esta condición.
- El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de



materiales y espacio insuficiente fue de 38.6% (20,179 personas).

- El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 61.1%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 31,982 personas.
- La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 42.3%, es decir una población de 22,124 personas.

En el municipio de Ajalpan

Por su parte la coordinadora de la Red, María de los Ángeles Ponciano García manifestó que es importante impulsar en esta zona la participación de la mujer en la vida pública, pues en estos momentos en los municipios antes mencionados, existe mayor espacio para los hombres y se excluye a las mujeres.

Agregó que se debe trabajar mucho la violencia de género en los municipios de la Sierra Negra, Mixteca y Valle de Tehuacán, dado a que todavía existe una fuerte violencia en todos los ámbitos hacia la mujer.



INFORMACIÓN CUALITATIVA:

De acuerdo con los datos que genero La Red de Inclusión de Mujeres “Macuille Xochime”, que se conformó a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Servicio de Promoción Integral Comunitario Juvenil, A. C. (Sepicj) dio a conocer que desafortunadamente la desigualdad hacia la mujer sigue siendo muy marcada, es por eso que estarán trabajando en diversas acciones no sólo en los municipios detectando al municipio de Ajalpan que alrededor de 40 mujeres de la Red se ha logrado construir una Agenda Pública para abordar temas como derecho a la educación, a la vida libre de violencia, a la seguridad ciudadana, al empleo, a la salud, a la participación ciudadana. A lo que conlleva que implementar más que talleres y acciones se enfocará la situación a platicar con los presidentes municipales para lograr fomentar el empoderamiento a través de las políticas públicas”.

En el municipio de Ajalpan en la comunidad de Huitzmaloc es donde recientemente fue el caso del cadáver de Luz Nayeli, de apenas 15 años de edad, dentro de una cueva en el municipio de Ajalpan, con huellas de estrangulamiento y haber sufrido abuso sexual. En esta comunidad debido a su lejanía, la falta de orientación psicología desde los niveles de educación básica conlleva a que haya un alto índice de violencia hacia las mujeres y niñas. Por lo que en el manual una de los principales ejes de acción es llevar orientación psicología a las comunidades más lejanas y prevenir los feminicidios.

El municipio de Ajalpan se localiza en la parte sureste del estado de Puebla, sus coordenadas geográficas son los paralelos 18° 21´12"y 18° 30´00" de latitud norte, y los meridianos 96° 58´00"y 97° 18´18" de longitud occidental.

Ajalpan: Proviene de las raíces nahuas "atl", agua; "xalli", arena y pan, que indica sobre o en; así es que el nombre primitivo de Axalpan, convertido en Ajalpan, significa "sobre la arena del agua o en el arenal del río".

Su fundación se remonta a la época prehispánica por grupos popolocas, chochos y mixtecos, que buscaron en el Valle de Tehuacán, su asentamiento. Fue cuartel general

del revolucionario constitucionalista, Francisco Barbosa. Su territorio perteneció al antiguo Distrito de Tehuacán y en 1895 se constituyó como municipio libre. La cabecera municipal es la Villa de Ajalpan.

Colinda: al norte con San Antonio Cañada y Vicente Guerrero, al sur con Zinacatepec, Coxcatlán y Zoquitlán, al este con Eloxochitlán y al oeste con Tehuacán y Altepexi.

El municipio tiene una Extensión de 394.68 kilómetros cuadrados, que lo ubican en el lugar 20 con respecto a los demás municipios del estado.

PRINCIPALES JUNTAS AUXILIARES:

Cabecera municipal

Ajalpan.

Su principal actividad económica es la Agricultura y el comercio; el número de habitantes aproximado es de 19,212. A una distancia aproximada a la ciudad de Puebla de 140 kilómetros.

Cuautotolapa:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 1,299, con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

San Sebastián Alcomunga:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 1,081. con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

Huitzmaloc:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 1,204. con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

Santa María Nativitas.

Su principal actividad económica es la Agricultura el número aproximado de habitantes es de 1,036; con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

San Antonio Pantzingo:

Su principal actividad económica es la Agricultura el número aproximado de habitantes es

de 1,300; con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 5 kilómetros.

Corral Macho:

Su principal actividad económica es la Agricultura el número aproximado de habitantes es de 1,200; con una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

Tecpanzacoalco:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 1,651; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 50 kilómetros.

Cuaxuxpa:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 1,114; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 45 kilómetros.

Coxolico:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes es de 911; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 35 kilómetros.

Cinco Señores:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 907; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 30 kilómetros.

Chichicapa:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 849; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 13 kilómetros.

Mazatlanquizco:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 723; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 45 kilómetros.

Zacatlamanic:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 704. Tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 42 kilómetros.

Vista Hermosa Zayulapa:

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 643; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 45 kilómetros.

**Boca del Monte:**

Su principal actividad económica es la Agricultura, el número de habitantes aproximado es de 475. Tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 38 kilómetros.

Caracterización del Ayuntamiento 2018-2021 está conformado por:

Presidente Municipal

Síndico

8 Regidores de mayoría relativa,

3 de Representación proporcional.

Principales Comisiones del Ayuntamiento

Gobernación

Hacienda

Salubridad

Industria y comercio

Educación, cultura y deporte

Obras públicas

Agricultura y ganadería

Ecología

FIESTAS POPULARES:

Se festeja el 3 de mayo Señor de Cocolco, la fiesta principal con danzas, juegos mecánicos, bandas de música y juegos deportivos, con una duración de 10 días, y Fiesta de San Juan Bautista tres días antes del 18 de junio.

El Carnaval de la Ciudad empieza el 19 de mayo.

TRADICIONES:

Comparsas hacen referencia a un grupo de personas que se reúnen en los desfiles generalmente que sean de fiestas patronales, vistiendo disfraces excéntricos.

El 15 de septiembre fiestas patrias, el 1º y 2º de noviembre celebración de Todos los



Santos y fieles difuntos con ofrendas y visitas al cementerio, Semana Santa, 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe, Navidad y año nuevo.

Danzas; De los "Vaqueros". Es una tradición familiar.

Sus fiestas religiosas las celebran con música de banda.

En lo que se refiere a literatura destaca el folleto de "Tierra y Libertad" de Miguel Barbosa.

Artesanías: Se hacen tejidos de palma y de carrizo; también se practica la alfarería y jarciería.

Alimentos: Mole de espinazo, totopos, tlaxcales, chileatole y barbacoa

Dulces: Conserva de durazno, tejocote, manzana y granada.

Bebidas: Atole, chocolate, aguardiente y mezcal.



4.1. Misión

Ser un Municipio con una perspectiva clara, humanista y responsable que optimiza los recursos públicos y proyectos de manera transparente a beneficio de sus habitantes, estamos comprometidos a impulsar a los sectores productivos al crecimiento mediante el combate de las desigualdades tanto económicos como culturales para fortalecer la seguridad, mejorar las condiciones de vida, ofrecer servicios públicos de calidad, siempre apegados a la legalidad y honestidad para contribuir al desarrollo integral de las niñas y las mujeres en situación de violencia de genero.

4.2. Visión

Ser un Municipio comprometido a que disminuya en gran proporción el índice de mujeres y niñas que viven en situación de violencia. Considerando nuestro desempeño ético como la base fundamental de convivir entre la población, teniendo como valores fundamentales la honestidad, el respeto, igualdad, equidad y solidaridad, mediante las líneas de acción y estrategias establecidas de este programa, aplicando las leyes correspondientes, trabajando de manera conjunta con las distintas instituciones de prevención.

5. PLANIFICACIÓN

5.1. Ejes de Gobierno

Para la elaboración del plan municipal de Ajalpan se consideró como base fundamental el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla considerando el eje 3 bienestar social, equidad e inclusión considerando como temas prioritarios la equidad de género y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, estipula dentro de sus objetivos y líneas de acción, en materia de equidad de género a continuación se muestra el eje que será parte fundamental para la realización del manual municipal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA 2019-2024				
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienest ar social, equidad e inclusió n	Eje 4. Infraestructur a, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos
Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión				
Objetivo				
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.				



Estrategias

Implementación de siete programas

estatales. Ejemplo: “Programa 13.

Creciendo en la salud.”

Líneas de acción

Según el programa a realizar. Siguiendo el ejemplo anterior, algunas líneas de acción son:

- 1. Mejorar de manera integral los servicios de salud a cargo del Gobierno del Estado.**
- 2. Rehabilitar y equipar los centros de salud públicos, priorizando aquellos que se ubican en las comunidades con altos niveles de marginación.**
- 3. Fortalecer el sistema de salud garantizando la atención médica las 24 horas.**
- 4. Capacitar al personal de los centros de salud y hospitales estatales, bajo un enfoque de sensibilidad, trato digno y equitativo a los usuarios.**
- 5. Evaluar la calidad del servicio de salud brindado por centros de salud y hospitales estatales y ejecutar acciones que garanticen mejores servicios y atención.**

Ejes de acción

5.1.1. Prevención

Debido al diagnóstico arrojado que aplicamos en nuestro municipio sobre los fuentes de apoyo a las que recurrieron las víctimas se obtuvo como respuesta que las mujeres no recurrieron al apoyo de alguna institución y las personas que si recibieron apoyo y preguntamos si lo recomendarían contestaron que no porque es como una manera de destapar la violencia en la que viven que expertos o personal debe de hacer la difusión y la prevención sobre este tipo de instituciones y sobre todo la prevención sobre qué hacer y cómo proceder cuando se sufre este tipo de violencias es por ello que nosotros y nosotras, nos enfocaremos en la prevención debido a que muchas veces las mujeres desconocen el tipo de violencia que sufren ,así como también dar a conocer las más adecuadas medidas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia , ya sea violencia psíquica, física o sexual., por lo que el desarrollo de la instancia es de nivel de prevención primaria . Basándonos en la contextualización de definición al Nivel de prevención primaria: crear un cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo con ayuda del personal del IMM debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo a través de pláticas que se impartirán en los niveles escolares correspondientes.

5.2. Objetivo general

Proporcionar de manera inter institucional estrategias que permitan a las mujeres de 15 años a 35 años de edad del municipio de Ajalpan potenciar su desarrollo social, para así reducir los índices de violencia familiar mediante la implementación del programa municipal.

Objetivo estratégico 1. Impulsar la creación y consolidación de la instancia municipal de la mujer como área fundamental del gobierno local para gestionar, coordinar y trabajar a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas del municipio de Ajalpan.

Estrategia 1.1: crear la IMM en el municipio de Ajalpan y consolidarla como una institución que ayude a la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y niñas, llegando a todas las comunidades que conforma el municipio.

LÍNEAS DE ACCION

1.1.1- gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.

1.1.2 –fortalecer la estructura interna y el trabajo de la instancia municipal de la mujer mediante planes de profesionalización de su personal.

1.1.3- posicionar a la IMM en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones, servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres

OBJETIVO ESTRATEGICO 2:

Fortalecer la participación de las mujeres a través de estrategias que fomenten el desarrollo personal, con la finalidad de empoderar económicamente y socialmente a las mujeres desde una perspectiva de género.

ESTRATEGIA 1.2 Realizar cursos y talleres a través de la vinculación con otras dependencias que proporcionen servicios de forma gratuita.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1.2.1- implementar talleres de sensibilización en los espacios educativos para madres de familia respecto a la violencia familiar.

1.2.2- realización de cursos de capacitación para el trabajo sobre tejido, embutido, repostería y costura

1.2.3- participar en ferias o expos para la venta de productos que realicen las mujeres de las comunidades.

OBJETIVO ESTRATEGICO 3

Profesionalizar al funcionariado de las dependencias municipales de Ajalpan que intervienen en la atención de las mujeres y niñas en situación de violencia.

ESTRATEGIA 1.3- gestionar la capacitación para funcionariado público del municipio a través de instituciones especializadas en temas de violencia de género.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.3.1 Solicitar cursos a las dependencias especializadas para la implementación de cursos de capacitación sobre perspectiva de género.

1.3.2 Implementación de cursos de sensibilización a los servidores públicos del ayuntamiento.

1.3.3 Evaluar la atención de los servidores públicos hacia las mujeres a través de

encuestas, realizadas a las usuarias que acuden a las dependencias del ayuntamiento de Ajalpan para la medición de las capacitaciones implementadas

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Implementar campañas y acciones de difusión en temas de violencia familiar contra las mujeres.

ESTRATEGIA: Diseñar y realizar campañas en escuelas y espacios públicos para la prevención de la violencia familiar.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.4.1- realizar trípticos, folletos, banners, spots de radio, redes sociales en los cuales contenga información acerca de la prevención de la violencia familiar , así como parámetros de la violencia , ciclos de la violencia , tipos de violencia que existen etc

1.4.2-pegar banners en los diferentes puntos estratégicos en la cual acuden las mujeres comúnmente tanto en valle como en sierra.

1.4.3- realizar una mesa de platica con los directivos en los niveles de secundaria y preparatoria para dar a conocer al IMM y la forma en que podemos trabajar en colaboración

6- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medio de Verificación
Porcentaje de recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.	Número de presupuesto solicitado / número de presupuesto asignado * 100	Anual	Informe anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de estructura interna y el trabajo de la instancia municipal de la mujer mediante planes de profesionalización de su personal.	Sumatoria simple del número de beneficiarias y beneficiarios suscritos en la IMM para capacitar, actualizar y sensibilizar al funcionariado público municipal, auxiliar e inspectorías en materia de género, en el ejercicio fiscal	Trimestral	Informe trimestral de Actividades de la IMM
Porcentaje de campañas de difusión e información realizadas para dar a conocer los servicios que disponga la imm	(Número de Mujeres y hombres que fueron beneficiadas con acciones de información, en el ejercicio fiscal n) * 100	trimestral	Informe trimestral de Actividades de la IMM

<p>Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género</p>	<p>(Total de estudiantes de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de estudiantes de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100</p>	<p>trimestral</p>	<p>Informe trimestral de Actividades de la IMM</p>
<p>Porcentaje de talleres de sensibilización realizados en los espacios educativos para madres de familia respecto a la violencia familiar.</p>	<p>(Total de beneficiarios(os) de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de beneficiarios (os) de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Informe trimestral de actividades de la IMM</p>
<p>Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden a la IMM atendidas en servicios especializados</p>	<p>Total de mujeres en situación de violencia atendidas en los servicios especializados/total de mujeres que acudieron por ayuda a la IMM referidas canalizadas o derivadas a servicio especializados *100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Informe trimestral de actividades de la IMM</p>
<p>Mujeres indígenas beneficiadas con servicios de atención de la</p>	<p>Número de mujeres indígenas en situación de violencia que fueron beneficiadas con</p>	<p>trimestral</p>	<p>Informe trimestral de actividades de la IMM</p>



violencia genero	de	servicios especializados en el ejercicio fiscal n/ número de mujeres indígenas que acudieron por ayuda a la IMM en el ejercicio fiscal n *100		
-----------------------------	-----------	--	--	--



7. INFORME FINAL

El manual del Municipio de Ajalpan la primera actividad que se realizó para llegar a un diagnóstico es la investigación de campo para identificar la problemática, pero esto no fue sencillo debido a que gran parte de la población Sierra y Valle nos encontramos con la cultura de que la ciudadanía aún tiene la aflicción de que al preguntarles si ellas habían sufrido algún tipo de violencia no responden o simplemente nos cierran las puertas es por ello que se debe de trabajar en la difusión de una información oportuna para todas las mujeres de la población para crear la conciencia de la prevención, el empoderamiento en todos los ámbitos social, culturalmente y económicamente para el buen desarrollo de ellas mismas , también es de vital importancia que las autoridades de los 3 niveles de gobierno estuvieran en constante apoyo e interés al realizar este tipo de manuales y no solo dejarlo en manos del municipio , herramientas necesarias para ejecutarlas así como la inversión económica suficiente hacia el municipio , debido a que al realizar el manual como la integración del personal se requiere de expertos para poder llevar a cabo la dependencia al servicio de la población pero para el reclutamiento se lleva la parte económica que muchas de las veces los municipios no cuentan con el recurso necesario para poder llevar la ejecución del manual por lo que se tendrá la inversión económica para el buen funcionamiento de la institución y llevar a cabo la parte teórica a la práctica porque si no en nada nos serviría la investigación y solo dejarlo en papel para la prevención de la violencia hacia la mujer se requiere de apoyo , trabajo en equipo de todos los niveles del gobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI
- GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010
- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.